



# COORDINACIÓN DE TITULACIONES INTERUNIVERSITARIAS

---

**P02/SP05**

### DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO

<b>Nombre:</b> Coordinación de Titulaciones Interuniversitarias.		
<b>Código:</b> P02/SP05	<b>Revisión:</b> 0	<b>Fecha:</b> 24/03/2022
<p><b>Descripción:</b> Subproceso establecido que define los criterios para la coordinación de títulos interuniversitarios de las titulaciones oficiales impartidas en la Universidad Europea del Atlántico. Responde al Criterio 2 “Cómo el centro garantiza la calidad de sus programas formativos” dentro del Programa AUDIT (2020 v.03), antigua Directriz “Garantía de Calidad de los programas formativos” (2016 v.02). Este criterio hace referencia a los procesos y mecanismos que permiten a la Universidad mantener y renovar su oferta formativa, desarrollando metodologías para el diseño, aprobación, control y revisión periódica (interna y externa) de los programas.</p>		
<b>Propietario:</b> Coordinador de Calidad del Título / Gabinete de Calidad y Estudios.		

### RESUMEN DE REVISIONES

REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	PÁGINAS AFECTADAS
A	14/03/2022	Borrador inicial	Todas
00	24/03/2022	Aprobación	Todas

## Índice

1. Definición.....	4
1.1. Objeto .....	4
1.2. Cliente(s).....	4
1.3. Alcance.....	4
1.4. Referencias .....	4
1.5. Definiciones .....	4
2. Descripción del proceso.....	5
3. Diagrama de flujo .....	6
4. Responsabilidades .....	7
5. Conexión con otros subprocesos.....	7
6. Seguimiento y medición: Indicadores.....	7
7. Archivo.....	7

## 1. Definición

### 1.1. Objeto

El objeto del siguiente procedimiento es establecer los procesos y mecanismos que permiten a la Universidad Europea del Atlántico realizar la coordinación de títulos interuniversitarios de las titulaciones oficiales impartidas en la Universidad Europea del Atlántico.

Responde a Criterio 2 “Cómo el centro garantiza la calidad de sus programas formativos” dentro del Programa AUDIT (2020 v.03), antigua Directriz “Garantía de Calidad de los programas formativos” (2016 v.02).

### 1.2. Cliente(s)

Estudiantes de la Universidad Europea del Atlántico.

### 1.3. Alcance

Es de aplicación a los títulos oficiales universitarios desarrollados e impartidos donde la Universidad Europea del Atlántico sea la entidad coordinadora.

### 1.4. Referencias

-  Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.
-  Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
-  Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
-  Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.
-  Real Decreto 195/2016, de 13 de mayo, por el que se establecen los requisitos para la expedición del Suplemento Europeo al Título Universitario de Doctor.
-  Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
-  Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
-  Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOMLOU).
-  Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Europea del Atlántico y otra normativa de la universidad, en vigor.

### 1.5. Definiciones

- **Título Oficial:** Documento que acredita la consecución de un título universitario de carácter oficial, inscrito en el RUCT y sometido a un proceso completo de evaluación que asegura su calidad, el cual es reconocido en todas las universidades del Espacio Europeo de Estudios Superiores (EEES).
- **Suplemento Europeo al Título (SET):** Documento que acompaña a cada título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, con la información unificada para toda Europa, personalizada para cada titulado universitario.

## 2. Descripción del proceso

En las memorias de las titulaciones interuniversitarias se definirá la universidad encargada de la coordinación general. En los casos que la coordinación recaiga sobre la Universidad Europea del Atlántico se aplicará este procedimiento.

La Comisión Académica de la titulación interuniversitaria nombrará una Comisión de Calidad del Título constituida, como mínimo, por el Coordinador de Calidad del Título perteneciente a la universidad coordinadora que ejercerá como presidente, vice-coordinadores de calidad de cada una de las otras universidades participantes, un profesor, un estudiante y un representante del PAS.

Esta Comisión de Calidad del Título será la encargada de gestionar los mecanismos y procedimientos de medición y seguimiento que permitan analizar el desarrollo y los resultados del programa de la titulación para su mejora continua. Para ello las funciones principales que desarrollará esta Comisión serán:

- Aplicar los mecanismos de calidad del título en coherencia con la política de calidad de la Universidad Europea del Atlántico.
- Implementar, gestionar, coordinar y supervisar el Sistema de Garantía Interno de Calidad en el título.
- Gestionar el sistema de información del título.
- Analizar información y evidencias del título sobre su desarrollo de manera periódica (satisfacción de los colectivos, resultados, desarrollo del programa, sugerencias, incidencias y observaciones, etc.)
- Establecer acciones de mejora del programa y darles seguimiento en pos de garantizar la calidad continua en el título.

La Universidad Europea del Atlántico cuenta con el procedimiento para el seguimiento, la medición y el análisis de los resultados sobre la satisfacción de los principales grupos de interés. En este sentido para las titulaciones interuniversitarias se identifican como principales grupos de interés los siguientes: Alumnado, Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios y Egresados.

La recogida de los datos sobre la satisfacción de estos grupos se realiza mediante modelos específicos de encuestas de satisfacción a medida de cada colectivo que son revisados y modificados en caso necesario por el Gabinete de Calidad y Estudios de la Universidad Europea del Atlántico, con el objetivo de actualizar las encuestas a la nueva situación del SGIC (procedimientos P03/SP04 "Movilidad de Estudiantes", P06/SP02 "Recogida y Análisis de Resultados sobre Inserción Laboral" y P06/SP04 "Recogida y Análisis de Satisfacción de Grupos de Interés". El Gabinete de Calidad y Estudios de la Universidad Europea del Atlántico coordinará la aplicación de las encuestas y recopilación de los datos resultantes con las universidades participantes. Posteriormente el Gabinete de Calidad y Estudios facilitará a la Comisión de Calidad del Título los resultados estas encuestas.

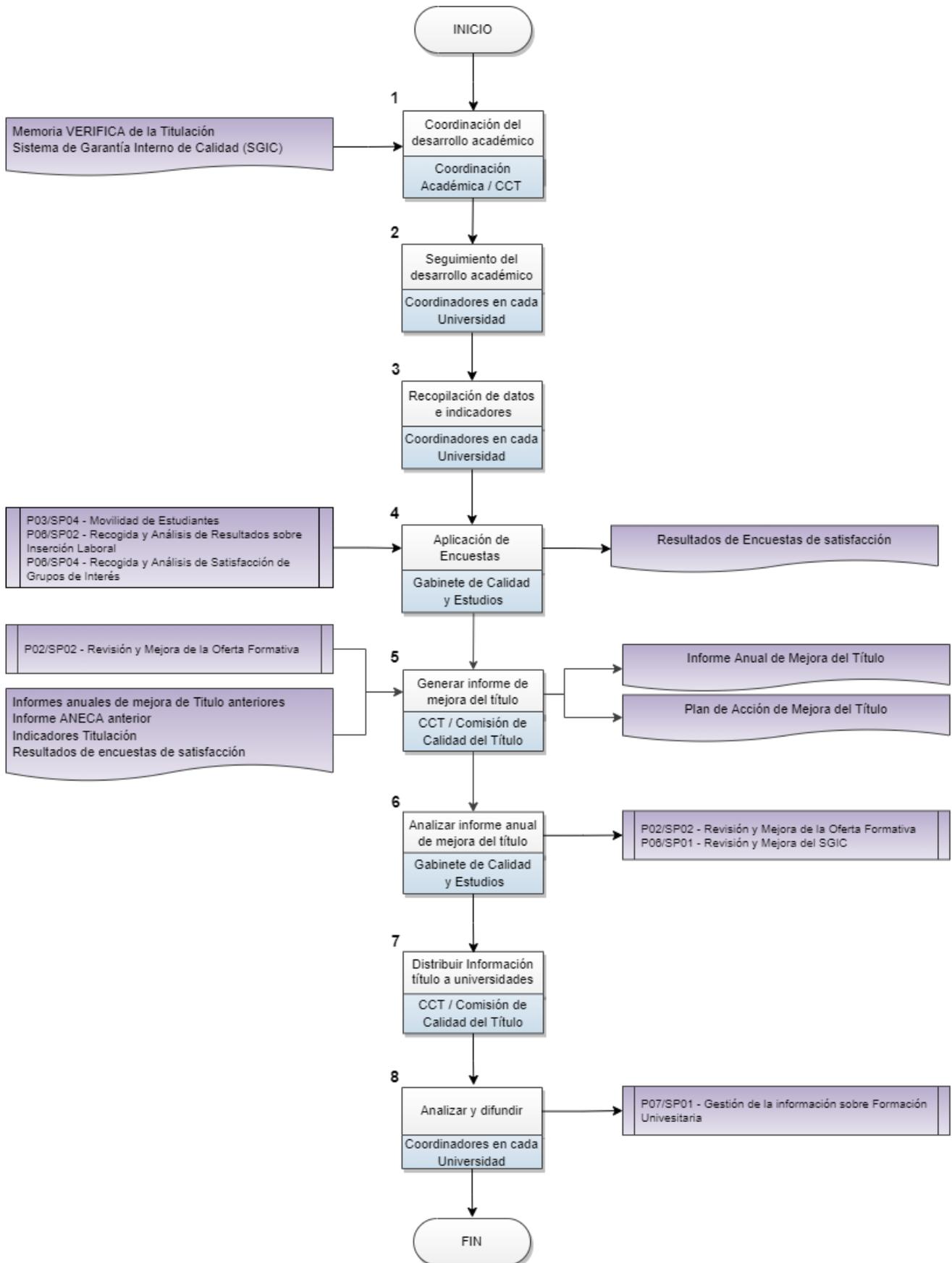
El seguimiento de la calidad del programa se materializará en el Informe Anual de Mejora del Título, aplicando el procedimiento del SGIC P02/SP02 ". Este informe será elaborado por la Comisión de Calidad del Título y se realizará una vez finalizado cada curso. Incluye una revisión completa de los aspectos fundamentales del título y sus resultados e incorpora un Plan de Mejora del programa de la titulación interuniversitaria.

Para ello las universidades participantes se comprometerán a desarrollar los mecanismos de coordinación necesarios para asegurar la implantación del Sistema de Garantía de Calidad del título, mediante las respectivas unidades de calidad, garantizando la recogida de la información necesaria para la elaboración de dicho informe y su posterior envío a la universidad coordinadora.

Como universidad coordinadora, la Universidad Europea del Atlántico facilitará al resto de universidades participantes los documentos necesarios para cumplimentar los protocolos de evaluación de la calidad que correspondan.

Por último, cada universidad participante contará en su web con una página específica de la titulación. La Comisión de Calidad de Título facilitará al resto de universidades participantes información relevante sobre el análisis y seguimiento del título y la documentación oficial que se vaya generando para que dichas universidades publiquen la información y la mantengan actualizada.

### 3. Diagrama de flujo



## 4. Responsabilidades

Paso	Dirección y Coordinación Académica			CCT / Comisión de Calidad del Título			Coordinadores de cada universidad			Gabinete de Calidad y Estudios			Grupos de interés (estudiantes, PDI, PAS, egresados)		
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															

: Decide - : Ejecuta - : Participa - : Es informado

## 5. Conexión con otros subprocesos

P02/SP02 – Revisión y Mejora de la Oferta Formativa

P03/SP04 – Movilidad de Estudiantes

P06/SP02 – Recogida y Análisis de Resultados sobre Inserción Laboral

P06/SP04 – Recogida y Análisis de Satisfacción de Grupos de Interés

P07/SP01 – Gestión de la Información sobre Formación Universitaria

## 6. Seguimiento y medición: Indicadores

No aplica.

## 7. Archivo

Los registros aplicables a las titulaciones universitarias están contemplados en los correspondientes subprocesos anteriormente citados, no correspondiendo un registro específico de este procedimiento.